

Lecturas registradas por el sistema de lectura y gráficas de emisión (glow curves) asociadas a las lecturas, en los términos que hubiera requerido el CSN para el funcionamiento del servicio de dosimetría personal.

Factores de calibración.

Factores de corrección de sensibilidad del(os) elemento(s) sensible(s).

Lecturas de dosímetros de calibración.

Lecturas de dosímetros de fondo.

Algoritmo de cálculo de las dosis.

Calibraciones anuales del sistema de lectura.

Anomalías acaecidas en el proceso de asignación de dosis.

Asignaciones de dosis en caso de anomalías en las lecturas dosimétricas.

Asignaciones de dosis en caso de pérdidas de las lecturas dosimétricas.

Dosimetría de la radiación interna:

Historiales dosimétricos a los que se hace referencia en el artículo 34 del Real Decreto 783/2001.

Certificados expedidos por el servicio de dosimetría personal autorizado con el que, en cada momento, se hubiera concertado la prestación de dicho servicio, y datos relativos a las medidas obtenidas (isótopos y actividad) en las determinaciones instrumentales realizadas como parte del programa de control de la contaminación interna.

Registros relativos a cualquier asignación de dosis que modifique los datos que aparecen en los certificados dosimétricos expedidos por el servicio de dosimetría personal autorizado.

En caso de los trabajadores expuestos a los que se hubieran asignado dosis a partir de los resultados de la vigilancia radiológica del ambiente de trabajo se deberán archivar y remitir, para cada dosis asignada, tanto las medidas de los equipos de vigilancia como los documentos relativos a la evaluación de dichas dosis.

En caso de que el servicio de dosimetría personal autorizado hubiera formado parte de la organización de la propia instalación se deberá archivar y remitir además cuanta información resulte necesaria para poder reproducir las dosis que figuran en los certificados dosimétricos que, como mínimo, incluirá:

Procedimientos que regulan el funcionamiento del servicio de dosimetría.

Procedimiento de cálculo de dosis.

Valores de los parámetros utilizados en el algoritmo de cálculo de dosis.

Registros de los espectros obtenidos en la realización de las medidas de contaminación interna.

Informes elaborados en relación con la asignación de dosis.

Informes elaborados en relación con la calibración de los equipos.

Registros correspondientes a las verificaciones, mediante fuente radiación, de la calibración de los detectores de INa.

Información adicional:

En caso de trabajadores que se hubiera visto involucrados en una exposición accidental o de emergencia, en los términos del artículo 32 del Real Decreto 783/2001, se deberá archivar y remitir cuanta información resulte pertinente para aclarar las circunstancias acaecidas y las medidas que se hubieran adaptado.

En caso de trabajadores que se hubiera visto involucrados en una superación de los límites de dosis, se deberá archivar y remitir cuanta información resulte pertinente para aclarar las circunstancias acaecidas y las medidas que se hubieran adaptado.

En caso de sucesos notificables con implicaciones radiológicas, que hubieran requerido la estimación de las dosis recibidas por los trabajadores expuestos como consecuencia del suceso, se deberán archivar y remitir cuantos informes se hubieran elaborado con tal motivo.

ANEXO II

Protección radiológica del público y el medio ambiente

Control de efluentes y vigilancia ambiental:

Los Manuales de Cálculo de Dosis en el Exterior (MCDE) en sus diferentes revisiones.

Procedimientos y registros de los efluentes:

Los procedimientos del MCDE relativos al Programa de Control de Efluentes (PROCER).

Los documentos correspondientes a los resultados de todos los análisis, verificaciones y cálculos realizados, de acuerdo con lo establecido en dichos procedimientos

Procedimientos y registros de la vigilancia radiológica ambiental:

Los procedimientos del MCDE relativos al programa de vigilancia radiológica ambiental (PVRA).

Los documentos correspondientes a los resultados de todos los análisis, verificaciones y cálculos realizados por la propia instalación y por los laboratorios colaboradores, obtenidos en la aplicación de los procedimientos correspondientes.

En las instalaciones en que el control de efluentes y el programa de vigilancia radiológica ambiental no estén desarrollados en el MCDE, la información a mantener y remitir aplicando los mismos criterios, sería:

Programa de control de efluentes en sus diferentes revisiones.

Programa de vigilancia radiológica ambiental en sus diferentes revisiones.

Procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de ambos programas.

Los documentos correspondientes a los resultados de todos los análisis, verificaciones y cálculos realizados por la propia instalación y por los laboratorios colaboradores, obtenidos en la aplicación de los procedimientos correspondientes.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

4234 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 1.707/2002-1, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

Recibido requerimiento de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, seguido a instancias de doña María José Aguirre Razkin, contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 26 de septiembre de 2001, que modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de los acuerdos recurridos a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 29 de enero de 2003.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

4235 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 1.785/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid).*

Recibido requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, seguido a instancias de don Julio Castaño Castaño, contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 26 de septiembre de 2001, que modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de los acuerdos recurridos a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 29 de enero de 2003.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.